



GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO

SEPTIEMBRE DE 2025

VOLUMEN 9



GACETA MUNICIPAL

El Ayuntamiento del Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

¹

Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III, 91 Fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

SE PUBLICA EL SIGUIENTE:



GACETA MUNICIPAL

SUMARIO DE ACUERDOS

**35ª TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.
30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Punto Número Siete (7)

Punto de Acuerdo que propone el Coordinador de Mejora Regulatoria, para su Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación de los Lineamientos de Atención para la Violencia de Genero del Municipio de Capulhuac, México

Punto Número Ocho (8)

Punto de Acuerdo que propone el Coordinador de Mejora Regulatoria, para su Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación del Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Genero del Municipio de Capulhuac.



GACETA MUNICIPAL

Punto Número Siete (7)

Punto de Acuerdo que propone el Coordinador de Mejora Regulatoria, para su Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación de los Lineamientos de Atención para la Violencia de Genero del Municipio de Capulhuac, México

ACUERDO No.AC/192-35ª S.E.- OCTUBRE/2025

ÚNICO: Se **APRUEBAN** los Lineamientos de Atención para la Violencia de Genero del Municipio de Capulhuac, México.



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



ÍNDICE	
INTRODUCCIÓN	3
GLOSARIO	4
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	6
PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO	7
OMISIONES GENERALES	8
PASES PARA LA ATENCIÓN	9
ATENCIÓN PSICOLÓGICA	9
ATENCIÓN JURÍDICA	10
OMISIONES DE LA USUARIA	11
INTRODUCCIÓN	

Los lineamientos para la atención de la violencia de género se basan en principios de debida diligencia, confidencialidad, información adecuada y accesibilidad, priorizando el derecho de las víctimas a una atención integral que incluye apoyo, psicológico y legal. La institución debe ofrecer un trato digno, creer el testimonio de la persona afectada sin revictimizarla, y considerar la interseccionalidad para atender vulnerabilidades específicas.

De conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como fortalecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia favoreciendo su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación.



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México tiene como objetivo establecer la coordinación entre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en contra de las niñas, adolescentes y mujeres, en estricto apego al artículo 41, estableciendo las facultades de la Secretaría de las Mujeres para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, favoreciendo su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, garantizando de esta manera el desarrollo integral de las mujeres.

GLOSARIO

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

- Usualia:** A la Mujer en situación de violencia que es beneficiaria de los servicios que se brinda la Dirección de la Mujer Capulhuac.
- Atención:** Al servicio proporcionado por el personal multidisciplinario en la Dirección de la Mujer, conformado por los servicios de trabajo social, psicología, asesoría, acompañamiento jurídico en temas de materia familiar y penal, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia y a la reparación integral de manera gratuita.
- Atención de Trabajo Social:** Al servicio que se brinda a las usuarias en materia de Trabajo Social, mediante entrevistas, a profundidad y estructuradas para determinar el nivel de riesgo de violencia y proceder a realizar el proceso de acompañamiento correspondiente.



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

GACETA MUNICIPAL



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



- IV. **Atención Psicológica:** Al servicio que brinda la Atención a Mujeres de forma inmediata y por primera vez, a través de atención psicológica, acompañamiento psicoemocional y/o brindar el contenido emocional ante un estado de crisis, con la finalidad de proporcionar a la usuaria las herramientas y elementos necesarios para la identificación de los beneficios de la atención psicológica.
- V. **Atención Jurídica:** A la revisión de asuntos para su atención en la instancia gubernamental o judicial, que de acuerdo con sus funciones y atribuciones corresponde.
- VI. **Denuncia:** Manifestación de la persona usuaria de dar a conocer a la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de un delito.
- VII. **Expediente:** A la herramienta administrativa, que permite llevar un seguimiento preciso de las personas que son atendidas en la Dirección de la Mujer Capulhuac.
- VIII. **Formato:** Al documento de identificación administrativa formal, físico o digital.
- XII. **Formato de Atención:** Al documento oficial emitido por la Dirección de la Mujer Capulhuac, que sirve para identificar a las personas por su nombre, fecha de nacimiento y domicilio, así como los datos del victimario (a) y un resumen de los hechos.
- IX. **Línea de Violencia 800 108 40 53:** Al servicio telefónico gratuito y permanente 24 horas, 7 días a la semana, que brinda atención a mujeres, sus hijas/víctimas de violencia en forma emergente, al otorgar intervención en crisis emocional, orientación psicológica y asesoría jurídica.
- X. **Seguimiento:** A las acciones y acciones realizadas, posteriores a la atención brindada de primera vez, donde a través del contacto vía telefónica o en los casos de las usuarias que acuden a Dirección de la Mujer Capulhuac.

Los presentes lineamientos, son de orden público e interés social, así como de aplicación y observancia obligatoria para el personal de trabajo social, psicológico y jurídico, que tienen por objeto establecer mecanismos, disposiciones y procedimientos generales para la atención multidisciplinaria que se brinda en la Atención a Mujeres en Situación de Violencia.

1. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- Debera Diligencia:** Actuar con prontitud, no revictimizar a la víctima y garantizar el seguimiento de las medidas de protección.
- Confidencialidad:** Proteger la privacidad de la información de la víctima, revelándola solo a las partes legítimamente involucradas.
- Información Adeuada:** Explicar claramente los procesos, procedimientos y los posibles resultados de la denuncia o queja.
- Accesibilidad:** Permitir que cualquier persona pueda presentar una queja o solicitar ayuda sin obstáculos.
- Interculturalidad:** Reconocer que la violencia puede interactuar con otros factores de exclusión como la edad, origen étnico, discapacidad o identidad de género, atención de manera distinta a las víctimas.
- Igualdad Sustantiva:** Asegurar que todas las víctimas reciban el mismo trato y acceso a la atención y denuncia, sin discriminación.
- Dignidad humana y libertad:** El respeto a la dignidad y la autonomía de las mujeres debe ser el eje central en todos los acciones de atención.
- No discriminación e igualdad:** Todas las mujeres tienen derecho a la misma atención y acceso a oportunidades, sin importar su condición socioeconómica, edad, origen étnico, discapacidad o situación personal.
- Buena fe y no revictimización:** Se debe creer en el testimonio de las víctimas, sin cuestionarlas o juzgarlas por preguntas tendenciosas que puedan hacerlas revivir los hechos.

2. PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO

La Dirección de la Mujer estará conformada por un equipo multidisciplinario integrado por profesionistas en materia de trabajo social, psicología y ciencias jurídicas, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar conocimientos y contar con estudios superiores en trabajo social, psicología o derecho, con respectivo título y cédula profesional.
- Contar con capacitación comprobable en materia de perspectiva de género, derechos humanos, equidad de género, igualdad de género y prevención de la violencia basada en género.
- Analizar, diseñar y proponer soluciones para los retos y problemas específicos que enfrentan las mujeres mexicanas.
- Contar con experiencia comprobable en atención a víctimas Conocer sobre normas jurídicas internacionales, nacionales y estatales en materia de igualdad entre hombres y mujeres, prevención y eliminación de todo tipo de discriminación y de violencia basada en género.
- No tener antecedentes penales y relacionados a la violencia.
- Disponibilidad para el desarrollo de actividades en apego a las funciones estipuladas por el área de adscripción.
- Habilidades para facilitar los medios que promuevan el acceso a recursos personales, familiares e institucionales.
- Principios éticos basados en la solidaridad.



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



3. OBLIGACIONES GENERALES

- 3.1. Son obligaciones del personal adscrito a la Dirección de la Mujer:
- A) Dar cumplimiento a las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, desempeñándose en todo momento bajo los principios de atención, así como:
 - Actitud de servicio.
 - Comunicación efectiva y respetuosa.
 - Control de las emociones.
 - Empatía.
 - Escucha atenta.
 - Honestidad.
 - Industria y tolerancia.
 - Responsabilidad.
 - B) Registrar, integrar y cuidar la documentación e información que se recabe con motivo de la atención a las usuarias que acuden a la Dirección de la Mujer; con estricta observancia de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales.
 - C) Colaborar en los procedimientos administrativos de los que sea parte o deriven de alguna de sus funciones y se encuentren dentro de su competencia.
 - D) Mantener de manera permanente la comunicación y colaboración entre el equipo multidisciplinario para realizar el análisis y atención de casos correspondiente.
 - E) Registra por los principios éticos y códigos de Conducta de la Secretaría de las Mujeres.
 - F) Cumplir con el Horario establecido.
 - G) Las demás que sean necesarias y aplicables para cumplir con el objetivo.



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



4. PASOS PARA LA ATENCIÓN

- 4.1. **Presentación:** La persona acude a la instancia correspondiente (Dirección de la mujer, UNIDADES, Centro Naranja).
- 4.2. **Entrevista Inicial:** Se realiza para elaborar un acta de hechos con una descripción de los eventos.
- 4.3. **Evaluación y Contención:** Se valora el caso y se proporciona apoyo psicológico si es necesario.
- 4.4. **Información del Procedimiento:** Se explica el proceso a seguir y los derechos de la persona afectada.
- 4.5. **Usar el formato de Atención.**
- 4.6. **Acompañamiento Legal:** Se brinda asesoría legal para presentar la denuncia ante el Ministerio Público o para solicitar medidas precautorias.
- 4.7. **Medidas de Protección:** Se pueden emitir medidas de protección en un corto plazo para la seguridad de la víctima, las cuales se mantienen hasta la resolución del caso.
- 4.8. **Seguimiento:** Se realiza un seguimiento continuo y se vincula a la víctima con redes de apoyo, como el CECOSAMA, UNIDAD CENTRO NARANJA, DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA, POLICIA DE GÉNERO, según el caso.

5. ATENCIÓN PSICOLÓGICA

El personal de psicología tendrá como vías idóneas para brindar atención de seguimiento a las usuarias que lo requieren de la siguiente manera:

- Vía telefónica: La atención telefónica pretende solventar dudas a las usuarias sobre la cita programada o si desean cambiar la fecha y horario de atención, el personal



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



- Se asiste en los procedimientos legales y en el ejercicio de los derechos de la víctima, se brindará asesoría jurídica a mujeres en situación de violencia, en las siguientes ramas del derecho:
- Materia Familiar: asesoría, acompañamiento y representación jurídica en procedimientos de divorcio, guarda y custodia, pensión alimenticia, reconocimiento de paternidad, reincorporación de menor y el procedimiento especial de violencia familiar.
 - Materia Penal: asesoría y acompañamiento para iniciar denuncias por delitos vinculados a la violencia de género en Centros de Justicia para Mujeres, Agencias del Ministerio Público Especializadas en Violencia Familiar, Sexual y de Género.
- El personal de atención jurídica tendrá como vías idóneas para brindar atención de primera vez las que se señalan a continuación:
- Vía telefónica: Destinada para que el personal de atención jurídica reciba llamadas sobre alguna situación de violencia, misma que será atendida por el/ella, debiendo escuchar atentamente, solicitar datos generales y al final otorgar una cita para que la persona sea atendida.



LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC



- Atención personalizada: El personal de atención jurídica, atenderá de forma inmediata a la persona en situación de violencia que acuden personalmente al domicilio físico de la Dirección de la Mujer.

7. OBLIGACIONES DE LA USUARIA

Las usuarias beneficiarias de atención jurídica de la Dirección de la Mujer, tendrán las siguientes obligaciones:

La usuaria se compromete a entregar al personal de atención jurídica de la Dirección de la Mujer, todos los datos y documentación necesaria para la correcta prestación del servicio.

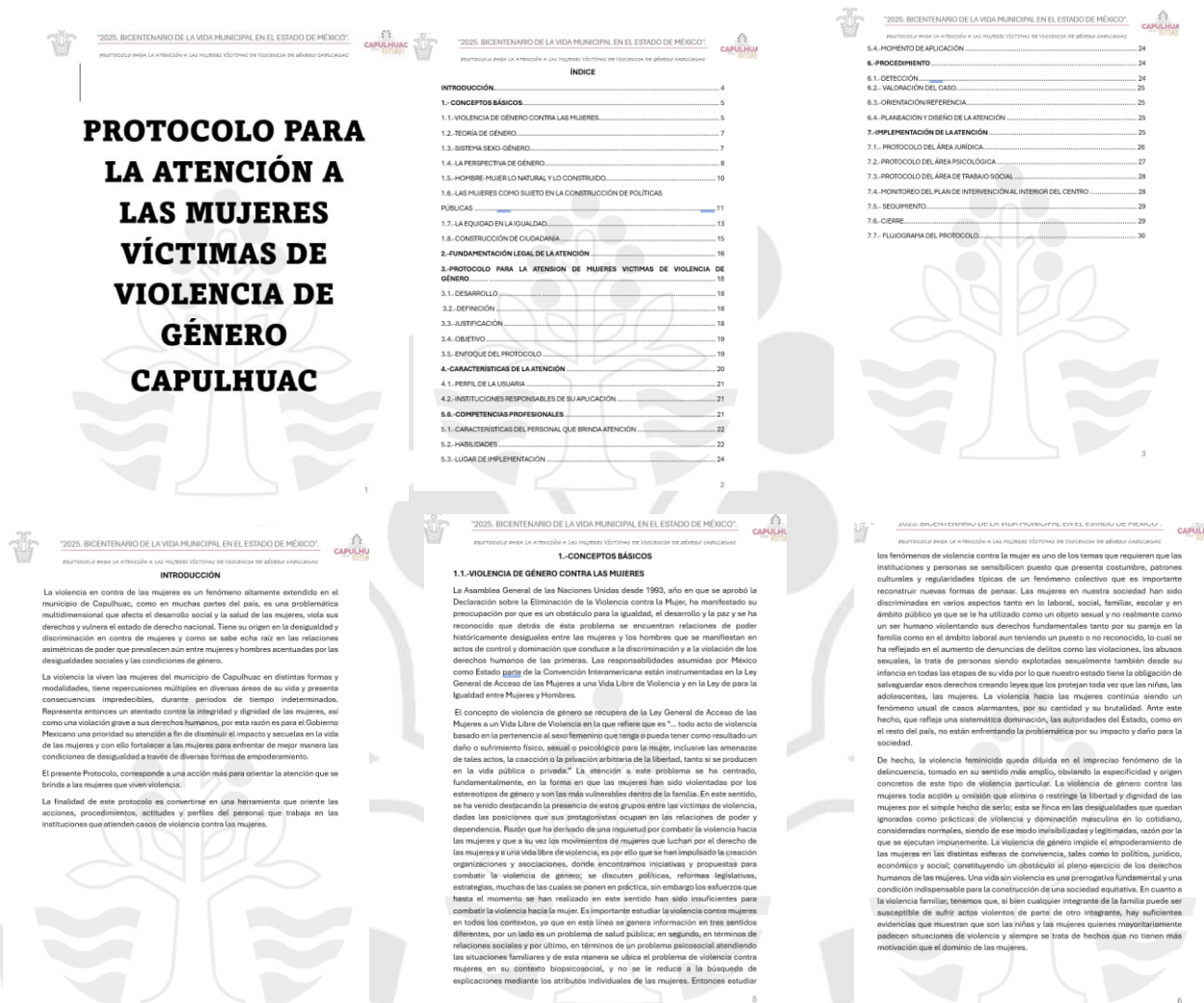
- La interesada debe presentarse, de manera constante para recibir información sobre el desarrollo de su procedimiento judicial y coadyuvar con el personal de atención jurídica.
- Debe acudir al llamado que por cualquier medio efectúe el personal de atención jurídica, que tenga asignado durante el seguimiento del procedimiento judicial, para proporcionar la documentación e información adicional que se requiere, así como para firmar las promociones correspondientes.
- Debe facilitar su domicilio y número de teléfono para notificaciones y/o requerimientos emergentes, además de fungir este último como medio de comunicación constante con el personal de atención jurídica.
- Actualizar datos de contacto o localización, en cuanto estos hayan cambiado, a efecto de que el personal jurídico pueda citarlo o notificarle información inherente a su procedimiento.
- Presentarse en la fecha, lugar y con la persona indicada por el profesional jurídico, de manera puntual para poder llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, así como correr con los gastos o dotar los medios necesarios de transporte para que se lleve a cabo la diligencia.
- Presentarse una hora antes con la persona de atención jurídica, o la instancia judicial que corresponda para el desahogo de las audiencias, debiendo portar identificación oficial en original y copia (credencial de elector o pasaporte vigente).
- Permanecer el tiempo que se requiera durante el desahogo de las audiencias, diligencias y emplazamientos.



GACETA MUNICIPAL

Punto Número Ocho (8)

Punto de Acuerdo que propone el Coordinador de Mejora Regulatoria, para su Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación del Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Capulhuac.





"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

GACETA MUNICIPAL



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

comprender la relación de los géneros entre sí y de la relación entre personas del mismo género. Ocho, además, mélos reflexivos y metodológicos para el cambio social en búsqueda de la equidad.

1.5.-HOMBRE-MUJER LO NATURAL Y LO CONSTRUÍDO

Es posible indicar el sexo como la serie de elementos naturales (genéticos, hormonales, musculares, óseos, genitales) que sirven como clasificadores socioculturales y el género como los aspectos simbólicos, culturales, arbitrarios, de la identificación producción de los comportamientos, deseos, nombres, que se designan femenino o masculino. La teoría de género desde su inicio abordó estas construcciones para estudiar sus relaciones recíprocas no exentas de opresión o, mínimamente, de subordinación. Existen diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Sin embargo, el valor simbólico, político y ético que se les asigna es una distinción cultural. Las diferencias internas y externas que corresponden a hombres y machos de la especie son significativas y sirven de soporte cognitivo, descriptivo y auto perceptivo para la conformación de lo femenino y lo masculino, la asignación de identidades, roles, prohibiciones y obligaciones socialmente asignadas y compartidas y las diferencias entre los grupos humanos.

Existen varios trabajos donde se abordan las formas de construir masculinidades que no corresponden con prácticas e ideales occidentales, son múltiples respecto a cuáles son los elementos que conforman la masculinidad y la femineidad, lo cual es una prueba empírica de que los embudos que se les asigna no son genéticos. Por otra parte, lo biológico no existe en el desarrollo de concepciones simbólicas, que entremezclan el conocimiento y el poder. Si se asume como correcta la visión antropológica la es la opinión sostenida en el presente documental la cual indica la facultad cultural con el nacimiento propio de la especie asiente género (también denominada de apropiación), es pertinente indicar que la mediación, observación y vivencia de los cuerpos nunca es totalmente individual, sino socializada-sinque no determinada socialmente, si direccionada, y requiere, entre otros elementos (económicos, culturales, del lenguaje, la sexualidad, etc.) una historia social de prohibiciones y permisibilidades, variantes espacio-temporalmente, que no impiden un punto neutro para el comportamiento y la clasificación.

Lo que se presenta, sin embargo, es una paradoja propia de las ideologías: las identidades femenina y masculina han sido construidas por tradición cultural, pero son vistas generalmente como algo natural e inquestionable, como si lo propio del género lo que socialmente se piensa y vive como femenino o masculino, fuera un



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

hecho causal, motivado por las diferencias biológicas. Los cuerpos y las percepciones sobre las cuales descanza la distinción requieren la reflexión para extraer de ella la lógica de su devenir. La diferencia, la auto y la hetero designación a un sexo-género tiene, sin embargo, enormes repercusiones, puesto que marca la diferencia en el desempeño que tienen "hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, incluyen actitudes, valores y expectativas que una sociedad dada conceptualiza como femeninas o masculinas".

La asignación sexo-género señala "obligaciones, prohibiciones y atributos éticos, económicos, sociales, culturales, psicológicos y políticos", aunque en la práctica esto es bastante más móvil de lo que parece. Es pertinente preguntar: ¿hay mujeres con pena y hombres con vergüenza?, perfectamente sostenible. En la orientación lacaniana ser hombre o mujer está asociado con un proceso de sexualización de una estructura simbólica que hace existir seres hablantes que se encuentran todos en la función fálica (a los que podemos denominar hombres) y seres hablantes que no están todos en la función fálica (a quienes podemos denominar mujeres). Los genitales y, en términos más amplios, la biología, no determinan la identidad de género.¹⁰

Al contrario, se modifica o revierte la investidura biológica del cuerpo desde el orden imaginario, que incluye la identidad, conceptual, auto-determinación, percepción y valoración del cuerpo y, simultáneamente, en las elaboraciones simbólicas, conformadas entre otros aspectos por el empleo de la búsqueda de un significante, de una estructuración, el espejo del deseo. Hay hombres que practican lo que socialmente se designa como mujer o viceversa. Por ello, como indica Larrea, "lo que hace femenino a una hembra y masculino a un macho no es pues, la biología, el sexo; de ser así, ni se plantearía el problema". El proceso radica más bien en términos de sexualización, identidad, simbolización y socialización.

1.6.-LAS MUJERES COMO SUJETO EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Edith Kaurer señala que las políticas públicas implican el "conjunto de decisiones cuyo objeto es la distribución de determinados bienes o recursos (...). Una política pública no es una acción aislada", por ello, "en este proceso se encuentran en juego bienes o recursos que pueden afectar o privilegiar a determinados individuos y grupos". Las políticas públicas atienden a diversos aspectos de la vida social e

¹⁰ Larrea, María. "Género y poder".
¹¹ Larrea, María. "Género y poder".
¹² Larrea, María. "Género y poder".



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

individual de las personas por medio del diseño e implementación de acciones que direccionan y satisfacen necesidades. Las políticas públicas involucran satisfacciones generales: educación, salud, trabajo, servicios públicos, entre otros. Sin embargo, en la administración y ejecución de sus responsabilidades, los gobiernos diseñan y realizan políticas públicas para poblaciones específicas a través de cortes de edad (para niñas y niños, adolescentes, personas ancianas) o étnicos (para pueblos indígenas), que no desconocen las dimensiones generales señaladas, sino que las incluyen. Entre estos recortes, que sirven para visualizar y distinguir poblaciones con necesidades diferenciadas, existen las políticas públicas que tienen un criterio de género en su diseño e implementación. Este contenido apunta a las mujeres (sujeto-objeto de este trabajo) como totalidad genérica o introduce ejes que establecen recortes: mujeres indígenas, mujeres en condiciones de desventaja socioeconómica, entre otras. Como se ha apuntado, una perspectiva de género no es sinónimo de políticas de mujeres, sino de comprender que la sociedad conoce una división sexo-générica, a lo que puede sumarse la enorme gama de las identidades y preferencias étnico-sexuales que también requieren políticas específicas. Comprender estas diferencias implica tener presente que los requerimientos no son idénticos para varones y mujeres, grupos étnicos y en las condiciones socioculturales y económicas. Esta óptica compleja y a un tiempo empuja la administración pública y el vínculo con la ciudadanía. Las políticas públicas que visualizan a las mujeres sirven para, en su diferenciación, construir condiciones de mayor equidad con los hombres, debido a que, como se ha expresado en este documento, históricamente los varones han contado, y aún cuentan, con mayores perspectivas de desarrollo en los diferentes campos sociales. Las políticas públicas, desde esta óptica, tienen un componente de relaciones de fuerza y estrategias de lucha, posicionan temas y poblaciones. La incorporación de las mujeres como sujeto diferenciado y diferencial tiene un carácter no sólo administrativo, sino vinculado con los compromisos internacionales que México ha establecido y que contienen, a su vez, una tradición de lucha de mujeres diversas y de algunos varones comprometidos con ellas, así como de la presión ejercida por mujeres organizadas en México.

Sánchez Mejía señala que una política pública con perspectiva de género implica trabajar por un principio de equidad y que abarca la discriminación y subordinación de las mujeres; el señalar la heterogeneidad de la población y la formación de programas diferenciados, se busca asimismo resaltar la ciudadanía efectiva, los derechos humanos y la importancia histórica de las mujeres. No deben olvidarse las políticas públicas, para esta autora, la igualdad de oportunidades, las acciones positivas y

¹³ Sánchez Mejía, María. "Género y poder".



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

sobre todo la transversalidad, para que las acciones gubernamentales tengan coherencia, mayores repercusiones y sean consistentes.¹⁴

Las políticas públicas no están ajenas, sino que forman parte del campo de poder. La aplicación de la perspectiva de género ayuda a la transformación social, pero debe tenerse en cuenta que las estructuras que subsisten en la división asimétrica entre hombres y mujeres conocen una profundidad muy grande, así como elementos asociados y que operan en las corrientes múltiples, como el racismo, el clasismo, el sexismo y otras formas de organizar las diferencias que, en última instancia, legitiman la hegemonía de minorías.

1.7.-LA EQUITAD EN LA IGUALDAD

Las sociedades modernas, sobre todo a raíz de la Revolución Francesa, han postulado como un eje básico de sus fundamentos políticos la equidad, igualdad, libertad, autonomía, propiedad y igualdad. Sin embargo, desde fechas tempranas se criticó el formalismo y los vacíos de estos postulados. Es pertinente considerar que la equidad se construye con la suma de intereses y alianzas, pero también en medio de fuerzas contrarias e incluso antagónicas de clase, género, ideología y creencias. La equidad es un principio ético y político, con soporte jurídico y de relaciones económicas; implica sistemas de creencias y corrientes donde se reconocen la pluralidad y diversidad de las personas y los grupos, pero sin que estas impliquen relaciones asimétricas, de explotación, subordinación o discriminación. Es decir, la equidad es el camino que lleva a la igualdad a través de políticas públicas, integrales y apropiadas para eliminar la discriminación y alcanzar la igualdad, pues la equidad permite resolver situaciones en contextos específicos y para poblaciones o personas determinadas, lo cual permite al Derecho en el ámbito de su competencia equilibrar las relaciones sociales que establecen los seres humanos.

De acuerdo con Sylvia Chant, en América Latina existe un rezago importante de las mujeres en recibir participación del Producto Interno Bruto y en las contrataciones empresariales, por otro lado, la brecha comienza a cerrarse en el comercio a escala mundial y puestos políticos.¹⁵ En el marco de un estudio sobre discriminación a mujeres indígenas, pero que puede extenderse a condiciones de vida de mujeres mestizas, Paloma Borrell señala la existencia de un consenso internacional respecto a los derechos individuales y colectivos, de lo cual son expresión algunos de los

¹⁴ Sánchez Mejía, María. "Género y poder".
¹⁵ Chant, Sylvia. "Género y poder".



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

documentos mencionados anteriormente, y pese a los lagos "persisten importantes vacíos que dejan en la información o vulnerabilidad a amplias partes de la población".

La exclusión es un conjunto que suma de exclusiones, prejuicios y acciones de individuos e instituciones; por ello, la construcción de la equidad implica estrategias en forma de ginta "por una parte con el rechazo de esta situación (y por otra) la reformulación de los valores culturales por parte de los sujetos de discriminación".¹⁶

Las leyes son indispensables para dirigir, construir y sancionar comportamientos, pero no son suficientes si se encuentran aludidos de creencias y prácticas cotidianas que viven y ejercen la equidad, desde lo individual a los sistemas sociales. Cecilia Larra Savitón comenta que no basta con la existencia formal de las capacidades equitativas entre hombres y mujeres, sino que aquellas tienen que volverse efectivas; por lo tanto, no es suficiente con incrementar los índices de equidad en la educación, se esta no sirve "para obtener un empleo digno o para participar plenamente en la toma de decisiones en el ámbito público".

Debido a esto, es necesario, de acuerdo con ella, reforzar los derechos humanos de las mujeres, su participación en "las actividades económicas e igualdad de oportunidades en las decisiones políticas". Larra Savitón destaca que la pobreza forma parte de la desigualdad, y aunque atañe tanto a varones como mujeres, en estas se incrementan las desventajas debido a que suman a las jornadas laborales las jornadas en el hogar.¹⁷ Comparten la misma y suman cargas y responsabilidades. La equidad se vincula con el tema de la exclusión social, que es el gran obstáculo de la igualdad, la exclusión social atañe tanto a hombres como a mujeres, pero es posible hacer una analítica diferencial por género y comprender que, en términos generales, los procesos de exclusión, segregación, marginación y pobreza tienen niveles de mayor acentuación en las mujeres, pues estas poseen estructuralmente dificultades extra a la de los varones para su incorporación a la vida y políticas públicas y los derechos ciudadanos. El problema de la exclusión posee características y profundidades significativas a partir de la globalización, con la flexibilización laboral, el crecimiento del comercio informal, el aumento y consolidación de producción y comercialización de productos ilegales, el debilitamiento de la cobertura estatal en el tema de la salud y la educación. En México la exclusión social tiene un importante componente de desventajas acumuladas. La discriminación es un hecho que se vive cotidianamente;

¹⁶ Larra Savitón, Cecilia. "Género y poder".
¹⁷ Larra Savitón, Cecilia. "Género y poder".



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

PERIFONEO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

a ella, puede sumarse la pobreza. La exclusión emmarca estos aspectos y ayuda a reflexionar la complejidad del hecho. Las desigualdades tienen recurrentemente una estructura intergeneracional. En ocasiones puede hablarse más giga de exclusión, de inclusión desfavorable, la cual implica el acceso diferencial a los servicios sobre todo de educación y salud. La desigualdad y la exclusión deben considerarse en el marco de las dimensiones políticas e históricas donde acontecen. La posibilidad de llevar a cabo una observación desde la individualidad y su trayectoria vital no omite, sino al contrario, profundizar, comprender y analizar los nexos entre individuos con los cuales se relacionan estructuras del mercado, la familia, la comunidad, el estado, relaciones locales y globales.

1.8.-CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA

La ciudadanía asigna derechos y obligaciones a hombres y mujeres a partir de la mayoría de edad. Sin embargo, cuando se refiere a la construcción de ciudadanía y a la ciudadanía, se alude a la ampliación de derechos y al goce efectivo de los ya existentes. Posee por ello características jurídicas, políticas y éticas. En el contexto nacional se relaciona, asimismo, con los procesos de democratización de la sociedad. En la ciudadanía efectiva de las mujeres se vive la equidad de género y ayuda a desmontar la cultura patriarcal. En las reflexiones contemporáneas de la ciudadanía destaca la agencia, la cual implica a mujeres con capacidad de elección y acción práctica, responsabilidad y autonomía. Esta agencia se lleva a cabo en un sistema patriarcal y de mercado, lo cual genera estructuralmente asimetrías, pero también en un medio social que se vuelve, a fuerza de organización, corrientes y voluntad, más inclusivo y universalista. Esto no elimina la cara hostil del Estado hacia las mujeres, ni la precariedad con que son respetados sus derechos humanos, políticos, civiles y sociales.

Se considera que la ciudadanía es universal, pero ubicada con las identidades particulares. No se trata de una división tajante, sino de una forma de comprender las prácticas y experiencias de las personas; la identidad y la pertenencia de género contienen menos componentes formales y jurídicos y mayores elementos subjetivos que la ciudadanía.¹⁸

Esta impacta la vida de las personas en relaciones interpersonales, laborales, jurídicas, políticas y económicas, a nivel local, comunitario, nacional y global. Es un espacio de inclusión que no excluye conflictos y diferencias.

¹⁸ Sánchez Mejía, María. "Género y poder".



GACETA MUNICIPAL

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

La redefinición y construcción de la ciudadanía es labor del cuerpo social, en este caso específico de las mujeres organizadas o aliadas, de las personas que participan en la política y en la academia. Anteriormente el concepto de la ciudadanía estaba en manos de grupos hegemónicos. Actualmente otros sectores sociales han convertido la ciudadanía en debate político debido a los derechos que conlleva y que permite ejercer. La emergencia del tema de la ciudadanía se relaciona con las demandas de grupos sociales diferenciados, concretamente la visibilización de las mujeres y las identidades y preferencias sexuales.”

2.-FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA ATENCIÓN

La atención a la violencia en contra de las mujeres, es una de las estrategias emprendidas por el gobierno mexicano para disminuir las secuelas que causa, revertir los daños, promover el acceso a la justicia y el empoderamiento de las mujeres a fin de erradicar este flagelo. Debido a la complejidad de dinámicas, creencias y factores múltiples que originan la violencia, la atención se refiere a labores de cuenta complejidad y articulación ya que requiere de un enfoque multidisciplinario y de la colaboración de diversas instancias gubernamentales, de todos los niveles, así como de las organizaciones de la sociedad civil. La labor de brindar atención a las mujeres y niñas víctimas de violencia es una obligación del Estado Mexicano, que ha asumido de manera decidida para ofrecerla con integralidad y calidad tal y como lo establece la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) de 1994, de la cual México es signatario. En ella se establece el deber de adoptar, todos los medios apropiados, medidas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia (Artículo 7).

La atención es un elemento fundamental en la estrategia para abolir la desigualdad y para erradicar y prevenir la violencia contra las mujeres. Por esta razón, los Estados firmantes de la Convención tienen el deber tomar medidas y generar programas para ofrecer servicios de atención especializados y apropiados que incluyan incluso los servicios de orientación para toda su familia, de custodia de las niñas y niños afectados, así como garantizarles el acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que les permitan retomar su vida (Artículo 8). Según lo establecido en ese mismo documento, los 15 servicios de atención no sólo deben ser especializados y apropiados, sino que, además, deben tomar en consideración cualquier situación que aumente la vulnerabilidad de la mujer (Artículo 9). México, muy concretamente ha

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

violencia de género en sus distintos tipos y modalidades. Por la diversidad de dinámicas que presentan los casos de violencia, la correlación interinstitucional para su atención y los múltiples enfoques con la que se presta, es necesaria la implementación de un Protocolo de Atención que unifique y sistematice los procedimientos, competencias e instrumentos que tienen las diferentes instituciones y organismos para optimizar los modelos de atención vinculados a esta problemática, manteniendo sensibilizado y capacitando a su personal. Entre las medidas tomadas, se ha hecho énfasis en el diseño de políticas públicas transversales con enfoque de género, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres.

En consecuencia, se reconoce que la atención de la violencia contra las mujeres no puede ser improvisada, sino que requiere más bien de la articulación metodológica y la homologación de criterios para alinear el desempeño de los equipos de trabajo que la atienden. Por ello se consideró que la creación y el desarrollo del presente protocolo, viene a tener un carácter metodológico en la atención a la violencia contra las mujeres y es una herramienta indispensable de consulta, guía y referencia para las instituciones estatales y municipales así como para las organizaciones civiles que atienden violencia de género y que desisten encontrar un método general que funcione como instrumento que facilite la atención y una adecuada actuación de las y los profesionales que brindan servicios de manera directa estos casos. Así mismo, el presente protocolo de actuación se hace necesario para evitar la duplicidad de funciones, y con ello la pérdida de esfuerzos, recursos económicos y desgaste de las propias instituciones y las acciones de violencia.

3.4.-OBJETIVO

Contar con una herramienta homologada para su aplicación en la administración pública del municipio de Capulhuac, que permita proporcionar una atención integral desde la perspectiva de género a las mujeres que viven situaciones de violencia que garantice la homologación de los procedimientos de actuación de las y los profesionales que atienden los casos de violencia masculina contra las mujeres en un marco de derechos humanos, ciudadanía de las mujeres y perspectiva de género que al fin de que las mujeres víctimas de violencia reciban la atención que necesitan con dignidad, confidencialidad y profesionalismo.

3.5.-ENFOQUE DEL PROTOCOLO

El enfoque del presente protocolo es desde una perspectiva de género, ciudadanía y derechos de las mujeres. Así mismo contempla brindar una atención integral y de calidad para las mujeres víctimas de violencia. Todos los servicios de atención

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

5.1.-CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN

Se trata de personas por cuya formación profesional son aptas para brindar orientación, atención, procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia de género y cuando sea necesario a familiares y testigos de la misma. Las personas integrantes del equipo de atención a la violencia contra las mujeres, deben formarse en las temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales, los servicios disponibles a nivel local, estatal y nacional, técnicas de intervención psicológica, técnicas y nuevos métodos terapéuticos, técnicas de litigio civil y penal y estar en continua actualización.

5.2.-HABILIDADES

Este personal debe contar, al menos, con las siguientes conocimientos y habilidades:

- ✓ Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable.
- ✓ Capacidad para otorgar soluciones viables y con responsabilidad ante la situación de violencia y las condiciones en las que se encuentre la víctima.
- ✓ Escucha activa y empática de las demandas y necesidades.
- ✓ Interés en la resolución de la problemática.
- ✓ Conocimientos de las posibles referencias institucionales.
- ✓ Reconocimiento y respeto por la diversidad en todas sus formas.
- ✓ Conocimiento de pruebas, técnicas, dinámicas y teorías tanto para valorar el daño sufrido como para atenderlo y sobrepasarse a este.
- ✓ Conocimiento de las secuelas, traumas físicos y emocionales causados por la violencia en las distintas etapas de la vida.
- ✓ Conocimiento de herramientas, técnicas y dinámicas para la detección y potenciación de recursos personales orientados a generar autonomía y empoderamiento en las mujeres afectadas.
- ✓ Tolerancia a la frustración y creatividad para la búsqueda de soluciones.
- ✓ Conocimiento de los recursos del estado disponibles en la entidad federativa para referir los casos de violencia.

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

contra las mujeres, de manera que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General), recoge los parámetros exigidos por la Convención de Belém do Pará y las observaciones del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La Ley General se refiere a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, define los tipos y modalidades de la violencia, las atribuciones de las diversas instancias gubernamentales en materia de atención, así como las responsabilidades en caso de incurrir en falta de lo previsto por dicha legislación. Respecto a la atención, la Ley General establece que ésta se debe garantizar a todas las mujeres que han sufrido violencia, independientemente de los tipos o modalidades de la que fueron víctimas, con lo cual se amplía el ámbito tradicional de la atención, que se había centrado en la violencia familiar y en la sexual, reconociendo los distintos tipos de violencia, los espacios en los que ésta se da y la diversidad de agentes que la cometen, incluyendo el mismo Estado o bien quienes a éste sirven. (Artículo 3) y para proporcionar y diseñarla es indispensable la coordinación y la colaboración entre los tres niveles de gobierno, la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

En el concepto de atención que se prevé en los ordenamientos legales, prevalece un enfoque de derechos, con el cual las mujeres víctimas de violencia, tienen derecho a cierto tipo de atención a la violencia y determinadas características del servicio.

Así mismo, los servicios de atención deben también resguardar sus derechos. De esta forma la atención que se preste en el Municipio de Capulhuac debe ajustarse a la Ley de Acceso, por lo que debe proporcionarse con respeto a la dignidad y considera entre los derechos de la atención, contar con protección inmediata y efectiva proporcionada por las autoridades; recibir información veraz y suficiente para decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita y efectiva; además de recibir información médica y psicológica y la posibilidad de acudir a un refugio, en caso de que lo necesite. Si se trata de un caso de 16 violencia familiar, puede dirigirse al refugio acompañada de sus hijas e hijos, además, tiene el derecho a ser valorada y educada, libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales que impliquen desigualdad o inferioridad (Artículo 52 de la Ley General; 13 y 51 de la Ley de Acceso y 35 de la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Intrafamiliar). Diversas instancias estatales, además de los Municipios, tienen atribuciones en materia de atención a las mujeres que sufren violencia, para ello es indispensable la coordinación entre ellas.

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

considerados en el presente protocolo se brindan entonces desde una perspectiva de género, derechos humanos y ciudadanía de las mujeres, las acciones están centradas en las mujeres, sus necesidades y deseos.

4.-CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

Los servicios de orientación y atención a la violencia que viven las mujeres deben ser funcionales, resolver el máximo posible de necesidades o solicitudes de una persona en situación de violencia. Se caracterizan por hacerse en el menor tiempo posible y al menor costo físico y emocional para la víctima y para el personal. Atienden a las mujeres, considerando la multidimensionalidad de cada caso, es decir, considerando la complejidad de una situación de violencia que involucra a diversas dinámicas y actores, por lo tanto, los servicios de atención deben ser integrales e interdisciplinarios.

Esto no significa que todas las demandas y necesidades serán satisfechas en el centro o institución de atención, sin embargo, su personal debe estar facultado para referir a las instancias que puedan satisfacer al mayor número de necesidades de la persona que solicita los servicios, con la finalidad de que gracias a la atención pueda vivir libre de violencia una vez concluido el proceso. La atención contará con las siguientes características:

- ✓ **Integral:** atiende todas las necesidades derivadas de la violación de los derechos de las mujeres abordando las distintas áreas.
- ✓ **Gratuito:** sin costo para la población como parte de los derechos de la ciudadanía y correspondencia con las atribuciones del Estado.
- ✓ **Confidencial:** para generar confianza en las usuarias así como garantizar sus derechos a la protección de datos personales y evitar la estigmatización.
- ✓ **Especializada:** la atención es realizada por un personal capacitado y especializado en el área de atención de violencia en contra de las mujeres.
- ✓ **Cálida:** la atención se brinda con empatía, sensibilidad, respeto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona.
- ✓ **Transparente:** información actualizada y veraz sobre la viabilidad y evolución del proceso legal.
- ✓ **Voluntaria:** no se obliga a las mujeres a recibir atención, para su desarrollo psicoemocional o para un proceso legal que persigue de oficio.

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

✓ Dominio de técnicas, procedimientos y teorías propias del área de desempeño de personal para la atención a la violencia.

✓ Trabajo en equipo. Se integran equipos de trabajo con profesionistas de las áreas de psicología, trabajo social y derecho que atienden a las mujeres víctimas de violencia en los centros de atención a la violencia.

✓ El equipo de atención debe estar formado y seleccionado específicamente para ofrecer los distintos servicios reconociendo las necesidades y secuelas que la violencia causa en mujeres y desde una perspectiva de género, derechos humanos y ciudadanía de las mujeres.

✓ Debido a una cuestión de confianza y empatía se recomienda ampliamente que el personal sea conformado mayoritariamente por mujeres.

✓ El personal debe ser sensible y tener conocimiento de las necesidades emocionales, psicológicas, legales, de salud y gestiones sociales de las mujeres en situación de violencia.

✓ Debe ser cordial y tolerante en su trato, tener amplio criterio y ser flexible para el manejo de personas emocionalmente afectadas.

✓ Debe poseer habilidad para desarrollar y mantener motivado al equipo de trabajo colaborador, así como la habilidad de detectar, negociar y apoyar la solución de conflictos individuales y grupales.

✓ Debe estar sensibilizado con el tema de género y tener creatividad para ofrecer respuestas y soluciones. Es muy importante que tenga una escucha activa, un manejo adecuado de la voz y, voluntad de servicio para un mejor desarrollo de su labor.

✓ Debe tener conocimiento de las herramientas para realizar su labor y del marco normativo vigente y aplicable para casos de violencia en el Estado.

✓ Es recomendable que la persona sea mayor de 22 años debido a que se requiere de madurez y experiencia en la problemática de violencia a nivel psicológico, legal y de trabajo social, así como el manejo de emociones, gestiones, litigios y situaciones críticas.

✓ La escolaridad que se requiere es relativa a las licenciaturas de Psicología, Trabajo Social, Sociología, Derecho. Así mismo tener experiencia en atención a la violencia. Se requieren conocimientos amplios en violencia de género, roles de género, adicciones,

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

modelo integral de atención que instrumenten las instituciones, los centros de atención y los refugios (artículos 3, 25 y 28 de la Ley de Acceso).

Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública debe capacitar al personal policial a su cargo para atender, con perspectiva de género y de acuerdo con los protocolos y normas aplicables, los casos de violencia contra las mujeres y, de ser necesario, canalizar a las víctimas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios de atención (Artículo 34, Fracciones II y V de la Ley de Acceso).

3.-PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC

3.1.-DESARROLLO

En el presente documento se desarrolla el protocolo de atención integral a las mujeres que viven situación de violencia en todos los ámbitos en el municipio de Capulhuac, Estado de México, este plantea los lineamientos a seguir cuando una mujer acude a solicitar el servicio de atención que brindan las diferentes instituciones que atienden esta problemática de violación a los derechos humanos de las mujeres. Su finalidad es contar con una herramienta que guíe las acciones, procedimientos, actitudes y perfiles del personal que trabaja en las instituciones que atienden la violencia contra las mujeres.

3.2.-DEFINICIÓN

El protocolo integral de atención a la violencia contra las mujeres es un documento que contiene elementos teórico - metodológicos y prácticos basados en la perspectiva de género y derechos humanos encaminados a brindar herramientas al personal calificado para ofrecer una atención integral, oportuna, multidisciplinaria e interinstitucional a las mujeres víctimas de violencia de género, desde una perspectiva de género y brindando alternativas encaminadas a una mejor calidad de vida libre de violencia.

3.3.-JUSTIFICACIÓN

En virtud del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema que

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

✓ **Oportuno:** se brinda en el momento que las mujeres lo requieren y solicitan, tomando en cuenta los términos legales del proceso, así como las capacidades institucionales.

✓ **Clara:** la información se brinda en forma sencilla para hacerla de fácil comprensión de los términos legales por la usuaria.

✓ **Honesto:** de ninguna manera se condicionar el servicio al pago de gratificaciones en dinero o especie.

✓ **Concisa:** se brinda información puntual y precisa sobre el tema en el cual se va a dar la atención jurídica.

✓ **Profesional:** es realizado por personal especializado y/o con título y cédula profesional en el área en la que se desempeña, sensibilizado en materia de género, derechos y ciudadanía de las mujeres.

4.1.-PERFIL DE LA USUARIA

El protocolo de atención integral tiene como enfoque brindar asesoría, acompañamiento, servicios e intervenciones a las mujeres y sus hijas e hijos, testigos o víctimas que hayan padecido de uno o más tipos de violencia (física, psicológica, económica, patrimonial, sexual) en cualquiera de sus modalidades (familiar, laboral, docente, comunitaria, feminicida) sin distinción alguna, ya sea por su nivel socioeconómico, origen étnico, edad, estado civil o cualquier otra.

4.2.-INSTITUCIONES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN

Todas aquellas instituciones que tienen dentro de sus atribuciones la atención a mujeres que se encuentran en situación de violencia, como la Dirección de la Mujer, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Secretaría de Salud Estatal, la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública.

5.-COMPETENCIAS PROFESIONALES

Las instituciones que brindan atención a la violencia contra las mujeres deben contar con personal competente para desempeñar las funciones que se establecen desde los enfoques antes mencionados y en virtud de que se busca la integridad de la atención estas deben cubrir cuando menos las áreas de psicología, trabajo social, legal, infantil y capacitación a las mujeres. En caso de no contar con alguno de estos servicios deben ofrecer, referencia de casos a instituciones competentes y confiables para complementar la atención.

“2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

estereotipos sociales, teoría de género, secuelas de violencia de género. Así como conocimientos administrativos y de computación básicos.

✓ El personal debe estar capacitado en temas de equidad de género, derechos humanos, marco legal vigente a nivel nacional y estatal, dinámicas de la violencia contra las mujeres según sus tipos y modalidades, así como sus secuelas físicas y emocionales.

5.3.-LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN

Centros o instituciones públicas de atención a la violencia contra las mujeres y a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a este fin dedicadas como son la Dirección de la Mujer, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública.

5.4.-MOMENTO DE APLICACIÓN

La atención se brinda al momento en que una mujer que vive violencia solicita atención accediendo a través de alguna de las formas de contacto con el centro o institución de atención, sea esta vía telefónica, presencial, internet o por canalización según compete.

6.-PROCEDIMIENTO

En el presente protocolo se establecen pasos específicos, concretos y sencillos que todas las instituciones y centros de atención a la violencia contra las mujeres deben seguir a fin de garantizar una atención integral desde la perspectiva de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. El procedimiento del protocolo se describe a continuación:

6.1.-DETECCIÓN

En esta etapa del procedimiento se establecen las primeras necesidades de atención en función de lo siguiente:

✓ Tipos y modalidades de violencia que motivaron la solicitud de atención por parte de la víctima.

✓ El nivel de afectación y daño a nivel físico, emocional y en la violación de sus derechos.



GACETA MUNICIPAL

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

7.5.-SEGUIMIENTO

El seguimiento se diseña para cada caso de manera específica considerando los riesgos de regresar a la situación de violencia, de ver imposibilitados los planes de vivir libre de esta o cuando ha habido abandono del proceso. Este puede hacerse desde el área de trabajo social a través de llamadas, visitas domiciliarias o al centro de trabajo de la usuaria o a través del correo electrónico. También pueden hacerlo el personal de áreas específicas según competencia. El seguimiento también incluye a las instituciones a las que se ha referido a la usuaria sean estas judiciales, de salud, refugio, de empleo entre otras. Tiene la finalidad de asegurarse que se está brindando una atención de calidad a la víctima, acorde con sus necesidades y objetivos.

7.6.-CIERRE DEL CASO

Una vez concluidos todos los procesos de atención en las diversas áreas del centro o institución, se procede a cerrar el expediente único de atención.

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

7.1.-PROTOCOLO DEL ÁREA JURÍDICA

Es una herramienta que describe el procedimiento a seguir en la atención legal que se brinda en la institución o centro de atención con calidad y validez. Tiene como objetivo definir y clarificar los derechos violados a raíz de la violencia vivida y el curso de acción desde el área legal según las necesidades y objetivos de la usuaria, así como las posibilidades de intervención por parte del personal para promover el acceso a la justicia y la restauración de derechos. Incluye una serie de actividades, dinámicas o procesos para llevar a cabo el objetivo del presente protocolo.

✓ Bienvenida a la usuaria y presentación de la abogada.

✓ Escuchar de manera activa la situación de violencia y detectar su necesidad.

✓ Entrevista a la usuaria para obtener la información necesaria a fin de determinar la forma de proceder.

✓ Proponer alternativas de solución e intervención legal ante la problemática de violencia.

✓ Elección de la usuaria sobre el procedimiento legal que considere pertinente

✓ Respetar la decisión de la usuaria y explicar en términos coloquiales las características, requerimientos, ventajas y desventajas del proceso, de ser este el caso.

✓ Abrir expediente o bien llenar formato de primera vez si se trató solo de una asesoría.

✓ Dar continuidad al proceso seleccionado según sus requerimientos.

✓ Monitorear la evolución del caso y brindar acompañamientos en lo posible, de ser necesario.

✓ Cierre de expediente.

✓ Registro y reporte de la atención.

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

7.2.-PROTOCOLO DEL ÁREA PSICOLÓGICA

Es una herramienta que describe el conjunto de procedimientos psicológicos que se utilizan para la atención a las mujeres en situación de violencia, afectadas emocionalmente o que requieren herramientas para potenciar sus decisiones, autonomía y ejercicio de derechos. Se aplica cuando una mujer que vive violencia emocional se presenta en la institución o centro de atención. A sí mismo cuando una persona llega a los servicios en una situación de crisis emocional. Su objetivo es brindar información u orientación sobre las afectaciones psicológicas causadas por la violencia, concientizar a las personas de la posibilidad de vivir una vida libre de violencia y brindar atención cuando se solicita a través de un plan terapéutico a fin de revertir los daños causados y acrecentar la autoestima, autonomía y empoderamiento de las mujeres, para que puedan en un futuro vivir una vida de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos.

✓ Bienvenida y registro del caso.

✓ Detección de necesidades.

✓ Intervención en crisis y contención.

✓ Orientación para los casos que llegan por única vez.

✓ Atención psicológica según la aplicación de entrevista inicial.

✓ Valoración del caso y exploración de alternativas terapéuticas.

✓ Reconocimiento de objetivos de la usuaria para recibir la atención.

✓ Diseño del plan terapéutico en conjunción con la usuaria.

✓ Monitoreo de progreso de la atención.

✓ Ajustes al tratamiento de ser necesario.

✓ Alta temporal o cierre del caso y expediente.

✓ Registro, sistematización y reporte de la atención.

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

7.3.-PROTOCOLO DE ÁREA DE TRABAJO SOCIAL

Es un instrumento general de uso interno para orientar el proceder del personal de trabajo social, encargado de atender mujeres víctimas de violencia en las instituciones y centros de atención, mismo que se desglosa a continuación:

✓ Bienvenida a la usuaria.

✓ Detección de necesidades.

✓ Intervención en crisis o contención.

✓ Registro del caso según compete en el expediente único haciendo uso de un formato de entrevista inicial que será parte del expediente. ✓ Cualificación de la usuaria o usuario (infante) al área de atención que se requiera según las prioridades y necesidades del caso.

✓ Evaluación integral del caso con el equipo técnico.

✓ Visitas domiciliarias y monitoreo de progreso del caso.

✓ Conclusión de la atención y cierre de expediente.

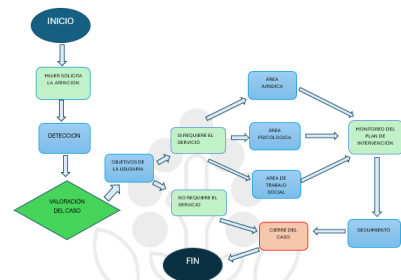
✓ Registro, sistematización y reporte de la atención.

7.4.-MONITOREO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN

El plan de intervención, su progreso y avance se hace a su vez de manera conjunta con las personas responsables del caso en cada una de las áreas para valorar el progreso de la usuaria en el alcance de sus objetivos, detectar las áreas de oportunidad, retroalimentar a un área con los hallazgos, avances o limitaciones de las otras, a fin de hacer ajustes a la misma para potenciar el alcance de los objetivos. Para ello deben diseñarse instrumentos que permitan medir el avance cualitativo o cuantitativo de los objetivos y constatar el resultado del monitoreo con la usuaria, toda vez que es esta la experta en su vida y quien debe tomar las decisiones para el éxito de la atención.

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CAPULHUAC

7.7.FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO



ACUERDO No.AC/193-35ª S.E.- OCTUBRE/2025

ÚNICO: Se **APRUEBA** el Protocolo para la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Capulhuac.



GACETA MUNICIPAL

Punto Número Nueve (9)

Punto de Acuerdo que propone el Coordinador de Mejora Regulatoria, para su Análisis, Discusión y en su caso la Aprobación del Manual de Organización del Órgano Interno de Control, y/o Contraloría Interna de Capulhuac, México.

ACUERDO No.AC/194-35ª S.E.- OCTUBRE/2025

ÚNICO: Se **APRUEBA** el Manual de Organización del Órgano Interno de Control, y/o Contraloría Interna de Capulhuac, México.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL DE CAPULHUAC, MÉXICO. ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027	
AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC 2025-2027 CONTRALORÍA MUNICIPAL	
Plaza Hombres Ilustres, Numero 13, Col. Centro, Capulhuac, México Teléfono: 7131335500	
Correo electrónico: contraloria@capulhuac.gob.mx	
Impreso y hecho en el Municipio de Capulhuac, México.	
La reproducción total o parcial de este documento, se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.	
Contenido	
PRESENTACIÓN	9
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	10
MARCO JURÍDICO NORMATIVO	10
OBJETIVO GENERAL	11
ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	11
ESTRUCTURA ORGANICA	14
ORGANIGRAMA	15
MISIÓN	16
VISIÓN	16
VALORES	16
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL	17
DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN	18
DE LA UNIDAD DE OMBÚSPERSONA	19
DEL CONTRALORÍA SOCIAL	20
DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	21
DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUTORIA	23
DE LAS ATRIBUCIONES INFRAMUNICIPALES	25
DE LAS NOTIFICACIONES	26

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"	
DIRECTORIO	27
VALORACIÓN	27
HOLAS DE MODIFICACIONES	27

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"	
PRESENTACIÓN	
El presente Manual de Organización del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal de Capulhuac, México, permite dar a conocer la estructura de la Contraloría Interna Municipal, así como la base legal que norma la actuación del Órgano Interno de Control y las autoridades responsables que de ella emanan, lo que permite darle carácter formal de aplicabilidad al Manual. Tiene como objetivo principal ser un instrumento normativo y de información sobre la estructura organizacional de esta dependencia, su configuración permite tener decisiones de carácter administrativo con apego al marco jurídico y normativo vigente.	
El presente Manual de Organización es un instrumento técnico jurídico de carácter administrativo y normativo del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Capulhuac, México, en cuyo contenido se establece e identifica la cadena de mando, autoridad, funciones y responsabilidades en términos del marco jurídico y normativo aplicable al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como al Sistema de Responsabilidades Administrativas en el ámbito de su respectiva competencia que se determina con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y en el Bando Municipal de Capulhuac vigente, estructura con la que actualmente se opera. Asimismo, se establece el organigrama que describe en forma gráfica su organización, los objetivos y funciones de las unidades administrativas que la conforman.	
Este documento constituye un medio eficaz para que las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal realicen sus funciones de manera clara, ordenada, eficiente, eficaz y ágil, precisando responsabilidades y recursos para la correcta ejecución de sus competencias. Por lo mismo es una herramienta útil para mejorar, orientar y conducir las actividades de manera clara, sencilla y transparente, cumpliendo con ello con el pilar fundamental de la presente administración: gestión de la eficacia y eficiencia en la transparencia y la rendición de cuentas. La Contraloría Interna Municipal se origina como la dependencia encargada a la prevención y control del adecuado ejercicio del servicio público de las personas servidoras públicas que prestan sus servicios para el Ayuntamiento de Capulhuac, México y responsable de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, egresos, programas, obras y acciones del gobierno, a través de la implementación de auditorías y acciones de control interno que permitan la optimización en el correcto ejercicio de las atribuciones de cada titularidad responsable, así como de la instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
El Órgano Interno de Control y/o Contraloría Interna Municipal, define su actuar en términos de lo establecido en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamentos, Manuales y Reglas de Operación, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal de Capulhuac y demás ordenamientos relativos y aplicables.	
OBJETIVO GENERAL	
Mejorar la calidad en la organización de las personas servidoras públicas adscritas a este Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, con la finalidad de promover acciones de responsabilidad administrativa mediante un sistema implementado, el cual conlleve a la satisfacción plena y total del usuario que requieran asesoría o la prestación asistencia social, supervisión, acciones en materia de entrega recepción y declaraciones.	
ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL	
Las atribuciones del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Interna Municipal son las que se encuentran establecidas principalmente dentro de los siguientes ordenamientos:	
O Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115 Fracción II.	
Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.	
O Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 122 y 123	
Artículo 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la Fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.	
Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, control, cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.	
O Ley Orgánica Municipal de México, artículo 112.	
Artículo 112.- El órgano interno de control municipal, tendrá a su cargo las funciones siguientes:	
I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal; II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;	

"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"	
I. APLICAR las normas y criterios en materia de control y evaluación;	
II. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fiduciarios de la administración pública municipal;	
III. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;	
IV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos establecidos en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;	
V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la Administración pública municipal;	
VI. Coordinar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;	
VII. Dirigir a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comités de los Organismos Auxiliares;	
VIII. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;	
IX. Realizar auditorías e inspecciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;	
X. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fiduciarios del municipio;	
XI. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;	
XII. Vigilar que los ingresos municipales se entreguen a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;	
XIII. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;	
XIV. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;	
XV. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas rectoras de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos rectorarios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;	
XVI. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Municipal de Seguridad Pública;	
XVII. Vigilar el cumplimiento de los programas y acciones para la prevención, atención y en su caso, el pago de las responsabilidades económicas de los Ayuntamientos por los conflictos laborales; y	
XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.	
O Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.	
Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:	
I. Autoridad investigadora: A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades	



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

GACETA MUNICIPAL



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



- de las empresas de participación estatal o municipal, encargada de la investigación de las faltas administrativas.
- II. Autoridad Subordinada:** A la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas y hasta la conclusión de la audiencia social.
- La función de la autoridad subordinada, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora.
- III. Autoridad Resolutora:** A la unidad de responsabilidades administrativas adscrita al Órgano Interno de Control y a los órganos internos de control o a la persona servidora pública que éstos últimos asignen, así como a las empresas de participación estatal o municipal, tratándose de faltas administrativas no graves.

En el supuesto de faltas administrativas graves, así como para las faltas de particulares lo será el Tribunal.

O Bando Municipal Vigente, artículos 1, 55, 56, 57, 224, 225

Artículo 1. Las disposiciones del presente Bando son de orden público e interés general y de observancia obligatoria en todo el territorio municipal. Teniendo por objeto regular la organización política y administrativa del Municipio, establecer los derechos y obligaciones de sus habitantes, así como la prestación de los servicios públicos municipales y garantizar el desarrollo político, económico, social, cultural y garantizar la protección de los derechos humanos conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55. La Contraloría Interna Municipal, es el órgano de control interno de control y vigilancia de la Administración Pública Municipal, que tiene como finalidad velar los frentes en materia de responsabilidades de los servidores públicos y el estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables y las que se refieren en el artículo 122 y demás fracciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en vigor.

La Contraloría Interna Municipal estará a cargo de una persona titular denominada contralora o contralor.

Artículo 56. La Contraloría Interna Municipal salvaguardará los principios de disciplina, legalidad, equidad, profesionalismo, honestidad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, por lo que ejercerá en el ámbito de sus facultades las atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 57. Para la correcta ejecución de las funciones encomendadas a la Contraloría Interna Municipal, en términos de la que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se integra de las unidades siguientes:

■ MISIÓN

La Contraloría Municipal es un área facilitadora de las mejores prácticas de la administración pública municipal al considerar acciones con enfoque preventivo a través de la implementación de la aplicación del control interno y evaluar el quehacer laboral en términos de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, y transparencia, vigilando el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y así elevar la credibilidad, la transparencia y la atención eficiente a las necesidades de la ciudadanía de Capulhuac.

■ VISIÓN

Ser un área comprometida y reconocida por su vocación de servicio, que coadyuve a alcanzar una sólida cultura de rendición de cuentas, transparente y con amplia participación social, garantizando los máximos beneficios para la ciudadanía, mediante la fiscalización eficiente de los recursos públicos.

■ VALORES

La figura del Contralor Municipal y como consecuencia, el personal participativo de las Unidades Internas, dirigen su actuar de acuerdo a los principios, virtudes o cualidades que caracterizan a una persona y a las personas servidoras públicas. Destacarán de entre ellos los siguientes: **Profesionalismo.** Cada servidor o servidor público tiene el compromiso de atender las responsabilidades que le confieren con eficacia y eficiencia, solventar en tiempo y forma los objetivos que le fueron encomendados con un espíritu autodidacta, enfrentar las responsabilidades encomendadas.

Justicia. Fomentar y servir la demanda de la población de Capulhuac con estricto apego a la normatividad y marco y jurídico existente, así como adecuar y actualizar la normatividad en beneficio de la ciudadanía.

Lealtad. Apoyar y fomentar el espíritu de pertenencia y el espíritu de equipo de los trabajos propios para fortalecer el trabajo transversal y consolidar los objetivos institucionales con principios en el manejo de la información, sin la búsqueda del beneficio propio o de particulares.

Ética. Entender que la administración pública es la organización municipal más importante que demanda nuestro mayor esfuerzo, compromiso y entrega de resultados, servir con responsabilidad pública, la demanda y atención de los derechos de quienes nos demandan, la población de Capulhuac.

Problemas. El personal, deberá actuar en todo momento con rectitud y honestidad.

Imparcialidad. El personal colaborador del área, se abstendrá de manifestar inclinación en favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al juzgar los asuntos de su competencia.

Imparzialità. Como consecuencia de la imparcialidad, la búsqueda de la verdad será una guía que deben seguir los colaboradores de la contraloría.

Transparencia. El trabajo de la contraloría ha de ser cierto, preciso, consistente, evaluable y de utilidad pública.

Unidad de Auditoría, Control y Fiscalización, Autoridad adscrita a la Contraloría Municipal, encargada de vigilar que las dependencias, unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, aplique los recursos

normatividad aplicable y para los fines que están destinados, mediante auditorías, implementación de control interno, inspecciones, evaluaciones y otras acciones de control.

Determinando en su caso, las observaciones que deriven de las auditorías y otras acciones de control; así como realizar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora, que se hayan determinado.

Unidad Investigadora, es la autoridad adscrita a la Contraloría Municipal, encargada de la investigación de las faltas administrativas.

Unidad Subordinada y Resolutora, es la Autoridad adscrita a la Contraloría Municipal, encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas y hasta la conclusión de la audiencia social, y como autoridad resolutora, también estará a cargo de resolver o determinar la responsabilidad del o los servidores públicos, tratándose de faltas no graves.

Artículo 224. Se considera como Persona Servidora Pública a quien desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de esta Municipalidad, así como a sus organismos auxiliares.

Artículo 225. La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia, para lo cual será el Órgano de Control Municipal o la Autoridad que corresponda quien instrumente los procedimientos administrativos en contra de servidores públicos municipales y en su caso aplicar las sanciones previstas en la disposición normativa citada.

ESTRUCTURA ORGANICA

DEPENDENCIA	SUPERIOR JEARQUICO INMEDIATO
ORGANO INTERNO DE CONTROL Y/O CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL
UNIDAD DE AUDITORIA, CONTROL Y EVALUACION	TITULAR DEL OIC Y/O CONTRALOR (A) MUNICIPAL
UNIDAD INVESTIGADORA	TITULAR DEL OIC Y/O CONTRALOR (A) MUNICIPAL
AUXILIAR JURIDICO	TITULAR UNIDAD INVESTIGADORA
UNIDAD SUBORDINADORA O RESOLUTORA	TITULAR DEL OIC Y/O CONTRALOR (A) MUNICIPAL
AUXILIAR JURIDICO	TITULAR UNIDAD SUBORDINADORA O RESOLUTORA

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL/CONTRALORIA MUNICIPAL

OBJETIVO.

Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la estructura y el funcionamiento de la Contraloría Municipal para dar cumplimiento a la Programación Anual de Metas y a las atribuciones establecidas en los artículos 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 55, 56, 57, 224, 225 del Bando Municipal de Capulhuac y las demás disposiciones aplicables del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Capulhuac.

FUNCIONES:

- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- Aseorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares del municipio de la administración pública municipal;
- Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones, aplique en los términos establecidos en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
- Turnar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los casos de las faltas administrativas catalogadas como graves;
- Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante el homologó en el ámbito federal, y hacer del conocimiento de las autoridades que integran los Sistemas Anticorrupción o de Fiscalización, cuando conste de actos que sean de su competencia;
- Recibir y en su caso, substanciar los medios de impugnación a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y resolverlos cuando lo sea así lo prevenga;
- Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, y en su caso, la constancia de declaración fiscal, de los servidores públicos municipales;
- Sugerir dentro del ámbito de su competencia, la implementación de controles, a través de auditorías y otras acciones de control interno para optimizar la función de las dependencias y unidades administrativas que integran el Ayuntamiento;
- Autorizar revisiones a las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento, a través de auditorías y otras acciones de control, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de normatividad general, presupuestaria,

- XIX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

DE LA AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO: Planear, organizar y ejecutar auditorías e inspecciones a la obra ejecutada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y realizar otras acciones de control en apego a la legislación vigente en la materia.

FUNCIONES:

- Realizar el Programa Anual de Trabajo y someterlo a la consideración del Titular de la Unidad de Auditoría, Control y Evaluación, así como ejecutar el mismo;
- Acorde con el Titular de la Unidad de Auditoría, Control y Evaluación, el despacho de los asuntos de competencia del departamento y los que requieran de su intervención y mantenerlo informado de los mismos;
- Realizar auditorías e inspecciones a la obra pública que ejecute el municipio;
- Enviar el expediente de las auditorías e inspecciones, a la Unidad Investigadora de la Contraloría Municipal; en caso de que los hallazgos u observaciones no sean solventadas durante el procedimiento administrativo;
- Participar, previa invitación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública, y mediante designación por la o el titular de la Contraloría, en los comités de obra y los actos relacionados con los procedimientos de adjudicación de la obra pública;
- Acurrir y testificar los actos de entrega-recepción de la obra pública a solicitud de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- Realizar la revisión de la Integración de los Expedientes Únicos de Obra como lo establece la Gaceta del Gobierno del Estado de México vigente que regula el índice de
- Expediente Único de Obra e Instructivos de llenado en las diferentes modalidades de adjudicación, derivado de las entregas-recepciones de la Obra Pública ejecutada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- Realizar visitas físicas a la obra pública, a efecto de verificar que el avance en la ejecución de los trabajos reportados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obra Pública corresponda a lo especificado en contrato;
- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas que ejecuten obra pública en el Municipio conforme a lo establecido en la cláusula correspondiente del Contrato de Obra; y
- Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

DE LA CONTRALORIA SOCIAL

AUDITOR DE OBRA PÚBLICA	TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORIA, CONTROL Y EVALUACION
CONTRALOR SOCIAL	TITULAR DEL OIC Y/O CONTRALOR (A) MUNICIPAL
SECRETARIA	TITULAR DEL OIC Y/O CONTRALOR (A) MUNICIPAL
NOTIFICADOR	TITULAR DEL OIC Y/O CONTRALOR (A) MUNICIPAL

ORGANIGRAMA



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



contabilidad, contratación de bienes y servicios, administración de recursos humanos, materiales y financieros, ingresos y egresos;

XIV. Implementar acciones y mecanismos tendientes a prevenir actos u omisiones derivadas del desempeño de empleos, cargos o comisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Municipio de Capulhuac;

XV. Participar en el Sistema Estatal de Fiscalización, en los términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XVI. Promover la instrumentación de acciones de mejora derivadas de las auditorías y de otras acciones de control;

XVII. Imponer, en su caso, las sanciones que corresponden en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

XVIII. Las demás que le señalen las leyes, otros ordenamientos jurídicos y las que determine el Presidente Municipal.

DE LA UNIDAD DE AUDITORIA, CONTROL Y EVALUACION

OBJETIVO: Ejecutar los mecanismos de control y evaluación municipal, a efecto de vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la implementación o reforzamiento de los controles internos existentes que permitan elevar la operatividad de las unidades administrativas, realizando para tal efecto, auditorías y otras acciones de control y evaluación.

FUNCIONES:

- Revisar el programa anual de trabajo de la dirección y someterlo a la autorización de la o el titular de la Contraloría;
- Supervisar la ejecución y el cumplimiento del programa anual de trabajo de la Unidad e informar a la titular de la Contraloría, de sus avances y resultados;
- Elaborar reportes, informes, estudios, opiniones, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite la o el titular de la Contraloría;
- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos por programa de la Unidad, para someterlo a la consideración de la o el titular de la Contraloría;
- Revisar y aprobar los informes de auditoría y otras acciones de control y evaluación para someterlos a la autorización de la o el titular de la Contraloría;
- Verificar el informe de los resultados derivado de la revisión general a la información contenida en los estados financieros; así como revisar los hallazgos para someterlos a la consideración de la o el titular de la Contraloría

OBJETIVO: Promover la participación ciudadana en la vigilancia de la aplicación de recursos federales, estatales o municipales otorgados mediante apoyos de programas sociales y ejecución de obras o acciones, con la finalidad de combatir actos de corrupción e impunidad.

FUNCIONES:

- Programar la constitución de Contralorías Sociales, para la supervisión de obras y acciones, promovidas con recursos Federales, Estatales o Municipales; de acuerdo a la convocatoria y programación generada por las áreas ejecutoras; así como cuando las obras se realicen con recursos propios;
- Llevar a cabo junto con las áreas ejecutoras la Asamblea General, a fin de elegir a las y los Contralores Sociales de obras, acciones y programas sociales, mediante la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), así como llevar a cabo la capacitación de los mismos;
- Dar seguimiento a la ejecución de obras y acciones, conjuntamente con las Contralorías Sociales;
- Realizar, ejecutar y dar cumplimiento al Proyecto Específico de Contraloría Social, conforme a los lineamientos establecidos o informar de sus avances y resultados a la o el titular de la dirección;
- Proponer los criterios para promover la participación de la ciudadanía en el seguimiento, control social y vigilancia;
- Ejecutar acciones de contraloría social, directamente o en coordinación con la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en obras públicas, programas, trámites y servicios que se proporcionan a la ciudadanía, conforme a los lineamientos y disposiciones establecidas para la operación, ejecución y cumplimiento del Proyecto Específico de Contraloría Social;
- Llevar a cabo el seguimiento a los reportes y/o denuncias correspondientes, elaborados por los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia derivadas de la supervisión realizada a las obras, acciones y programas sociales, otorgados con recursos federales, estatales y municipales;
- Proponer los requerimientos de información relacionada con los programas, obras y acciones, de las dependencias municipales, en los cuales se realicen actividades de contraloría social y someterlos a la autorización de la o el titular de la dirección;
- Realizar inspecciones de obra en proceso y terminada, conjuntamente con las y los contralores sociales, previa solicitud de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- Invitar a las y los integrantes de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, a participar en los actos de entrega recepción de obra pública, previa solicitud de las áreas ejecutoras;
- Dar seguimiento a los reportes, quejas, denuncias o sugerencias relacionados con obra pública, turnados por la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de México o por las y los Contralores Sociales;



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".



GACETA MUNICIPAL



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



XII. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.

DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN OBJETIVO:

Iniciar y conducir el procedimiento de investigación en apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; investigación que deberá realizarse de manera oportuna, exhaustiva y eficiente, en términos de lo que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal.

FUNCIONES:

- Operar, en coordinación con la persona titular del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal, el sistema de atención a quejas y denuncias que implemente el Municipio;
- Instrumentar y operar mecanismos administrativos para recibir, analizar y registrar las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos municipales en el ámbito de su competencia, relacionadas con presuntas faltas administrativas, dando el trámite legal correspondiente;
- Determinar la procedencia o improcedencia de quejas o denuncias que se reciban por la presente responsabilidad de faltas administrativas;
- Iniciar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas de los servidores públicos del Municipio de Capulhuac, por los actos u omisiones en que éstos incurran y determinar su calificación;
- Requerir en su caso, la comparecencia del denunciante a efecto de que proporcione los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas y/o prevenir al denunciante para que de ser necesario aclare el contenido de su denuncia;
- Cuando se determinen y califique las faltas administrativas, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) que deberá notificar al titular de la Unidad Subordinada con las formalidades de la ley;
- Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia las investigaciones por denuncia, de oficio o derivadas del incumplimiento de las obligaciones;
- Observar en las investigaciones los principios de Legalidad, Imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos de las personas presuntas responsables;
- objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos de los presuntos responsables;
- Realizar el resguardo del expediente de investigación en su conjunto, garantizando la protección de los datos personales y la información que en ellos se encuentre, debiendo coordinarse con la Unidad de Transparencia Municipal para generar el aviso de privacidad que corresponda, así como los acuerdos que determinen la reserva y/o clasificación de la información, en su caso.



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



III. Emitir los acuerdos de prevención a la autoridad investigadora, para que subsane el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando éste adiciere de algún o algunos requisitos y, en su caso, el acuerdo en el que se tenga por no presentado dicho informe;

IV. Emitir, cuando proceda, los acuerdos de acumulación, improcedencia o sobreseimiento en la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que substancie;

V. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable por falta administrativa, para que comparezca a la celebración de la audiencia fiscal;

VI. Emitir los acuerdos de admisión, de las pruebas ofrecidas por las partes involucradas en la audiencia fiscal, o aquellas que pudieran tener la categoría de supereminente;

VII. Emitir los acuerdos de apertura, para la presentación de alegatos de las partes involucradas, dentro del término de la ley;

VIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran, realizando las actuaciones correspondientes para que surta efecto legal;

IX. Remedir los expedientes a la Autoridad Resolutiva, una vez emitidos los acuerdos de prevención o admisión de alegatos;

X. Imponer las medidas cautelares que correspondan, previa solicitud de la autoridad investigadora, en los términos de ley;

XI. Solicitar mediante exhorto o carta rogatoria, la colaboración de las autoridades competentes para embargar y preparar o desahogar los probados, cuando sea fuera de su ámbito jurisdiccional;

XII. Subsanar los incidentes promovidos por las partes involucradas, que no tengan señalada una tramitación especial;

XIII. Recibir, substanciar y resolver las impugnaciones presentadas por la autoridad investigadora, a través del recurso de inconformidad, con motivo de la abstención para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa;

XIV. Recibir y tramitar los recursos de reclamación interpuestos, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para su resolución;

XV. Emitir los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados por la autoridad competente en los juicios de amparo, en que sea parte, hasta su total conclusión;

XVI. Comparecer, personalmente o por escrito, a las audiencias de los juicios que se encuentren en trámite, en los que sea parte, y darles seguimiento hasta la emisión de la sentencia;

XVII. Elaborar acuerdos de cierre de instrucción, y/o citar a las partes involucradas para dar resolución;

XVIII. Turnar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales de expedientes de responsabilidad administrativa por faltas graves, en los términos de ley;

XIX. Elaborar las resoluciones para sancionar las conductas que constituyan faltas administrativas no graves;

XX. Solicitar y vigilar que las sanciones sean debidamente ejecutadas por las autoridades competentes, solicitando las constancias que así lo demuestren, a efecto de que obren en el expediente respectivo;

XXI. Imponer las medidas de apremio, establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para hacer cumplir sus determinaciones;

II. Emitir los acuerdos de admisión de los informes de presunta responsabilidad administrativa, una vez verificado el cumplimiento de requisitos;



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



XXX. Verificar, previamente a su archivo definitivo, que los expedientes de los distintos procedimientos y procesos jurisdiccionales sean concluidos en su totalidad y, en su caso, que se notifique a las autoridades competentes de los efectos legales o administrativos conducentes;

XXXI. Integrar y registrar las sanciones administrativas en el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, así como en el Sistema Integral de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

XXXII. Atender las solicitudes de acceso a la información que sean requeridas en términos de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la información y datos personales;

XXXIII. Llevar a cabo el trámite correspondiente para la expedición de copias simples o cotizadas que requieran las partes en el procedimiento, mediante el oficio correspondiente, remitiéndolo a la Tesorería Municipal para el pago que en su caso correspondiere;

XXXIV. Remitir en tiempo y forma al notificador habilitado, toda aquella documentación que deba ser notificada, corroborando que ésta se encuentre debidamente integrada;

XXXV. Entregar a la persona titular de la Contraloría Municipal, los informes que este requiere, respecto de las actividades que desempeña la Autoridad Subordinada;

XXXVI. Acordar con la persona titular de la Contraloría Municipal, las contestaciones y/o requerimientos formulados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o cualquier otra dependencia estatal;

XXXVII. Realizar la guarda y custodia de documentos que se generen, obtengan, adquieran, conserven o transformen, así como de los expedientes concluidos y, efectuar la transferencia al archivo Municipal, una vez que hayan concluido su plazo de conservación como archivo de trámite concluido; y

XXXVIII. Las demás inherentes a su cargo que le instruyan sus superiores jerárquicos y que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

DE LAS ATRIBUCIONES PATRIMONIALES OBJETIVO:

Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, supervisar el procedimiento de verificación aleatoria respecto de la evolución patrimonial y, en su caso, la presentación de la constancia de declaración fiscal, así como vigilar el resguardo de los expedientes derivados del procedimiento de entrega-recepción de las distintas unidades administrativas que integran el Ayuntamiento, efectuadas en términos de los Lineamientos que para tal efecto emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. La Persona Servidora Pública habilitada para llevar a cabo las funciones patrimoniales de la Contraloría Municipal, será designado por la persona titular de la Contraloría Municipal, tendiendo bajo su responsabilidad las siguientes:

FUNCIONES:

- Aplicar lo señalado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional o Estatal Anticorrupción, en materia de declaraciones de situación patrimonial y de intereses;



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



II. Supervisar la organización del registro de servidores públicos sancionados con motivo de los procedimientos instaurados por las unidades administrativas adscritas a la Contraloría Municipal;

III. Organizar la incorporación y actualización de los datos en el sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de los servidores públicos municipales;

IV. Intervenir en los procedimientos de entrega-recepción de las distintas Unidades Administrativas que integran la administración pública municipal de Capulhuac, en los términos de los Lineamientos que para el efecto emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

V. Promover los programas preventivos y acciones en materia de declaración de situación patrimonial y de intereses;

VI. Sistematizar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal;

VII. Informar a la persona titular de la Contraloría Municipal, una vez transcurrido el plazo correspondiente, de los servidores públicos municipales que hayan sido omisos en presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal;

VIII. Operar y monitorear el Sistema de Declaración de Intereses, debiendo mantener actualizada en tiempo y forma la planilla de servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, declaración de intereses y, en su caso, la constancia de presentación de la declaración fiscal;

IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios;

X. Las demás inherentes a su cargo que le instruyan sus superiores jerárquicos y que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cuando la persona titular de la Contraloría Municipal no haya designado al personal para llevar a cabo dichas funciones, las mismas quedarán bajo la ejecución directa de la persona titular de la Contraloría Municipal.

DE LAS NOTIFICACIONES OBJETIVO:

Notificar la documentación recibida de las unidades administrativas de la Contraloría, a particulares, autoridades administrativas y/o instituciones públicas, cumpliendo con el marco jurídico y normativo vigente.

La Persona Servidora Pública habilitada para realizar todo tipo de notificaciones inherentes a la Contraloría Municipal y sus unidades internas, será designado por la persona titular de la Contraloría Municipal, tendiendo bajo su responsabilidad las siguientes:

FUNCIONES:

- Realizar las notificaciones en términos de las disposiciones legales aplicables;



"2025, BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"



II. Retornar a las unidades administrativas solicitantes, los documentos notificados y en su caso, las razones de notificación correspondientes, a más tardar al día siguiente de haberlos concluido;

III. Actuar cuando el motivo sea la práctica de notificaciones en los medios de impugnación que correspondan; y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o le encomende la persona titular de la Contraloría Municipal.

DIRECTORIO

- Titular del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Interna Municipal: Lic. Rita Iveth Sosa Arias
- Titular de la Unidad Subordinada y Resolutiva: Mtra. Juana Leticia González Segura
- Titular de la Unidad Investigadora: Lic. Cesar Anibal Reyes Moreno
- Titular de la Unidad de Auditoría, control y Evaluación: Lic. en C. Carlos Alberto Flores Romero
- Auditor de Oficio: Arq. Carlos Alberto Pedraza Valdez
- Contraloría Social
- Auxiliar Administrativo: Lic. Dulce María Ramos Martínez

VAUACIÓN

Lic. Rita Iveth Sosa Arias
Titular del Órgano Interno de Control y/o Contraloría Municipal (Rubrica)

Mtra. Juana Leticia González Segura
Titular de la Unidad Subordinada y Resolutiva (Rubrica)

Lic. Cesar Anibal Reyes Moreno
Titular de la Unidad de Investigación (Rubrica)

Lic. en C. Carlos Alberto Flores Romero
Titular de la Unidad de Auditoría, Control y Evaluación (Rubrica)

HOLA DE MODIFICACIONES

Fecha	Modificación	Observaciones
24 de Septiembre de 2025	Limpieza inclusiva Funciones de la unidad de Auditoría	



RUBRICA

Mtra. Sarita Arellano Hernández.

Presidenta Municipal Por Ministerio de Ley de Capulhuac, Estado de México

RUBRICA

C. Esteban Reza Guadarrama.

Síndico Municipal de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Tania América Villamares Vega.
Primera Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Jesús Alfredo Rojas Treviño.
Segundo Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

C. Jesús Galicia García.
Cuarto Regidor de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Rosalva Vega Gil Lara.
Quinta Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Mtra. Cynthia Yuritzi González Gutiérrez.
Sexta Regidora de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. José Luis Martínez Zamora.
Séptimo Regidor de Capulhuac, Estado de México.

RUBRICA

Lic. Adán Juárez Salazar.
Secretario del Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México.